

V. y mi Comicionado; deviendo explicar que aqui no hay mas Tropa, que desfile, que unos quantos soldados de la Compañia fixa, que es la unica que puede decirse comprehendida en los puntos acordados; porque todos los demas son Paisanos, que

se hán armado para defender la Patria y el Rey. Dios guarde á V. muchos años San Blas treinta de Noviembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen*.—Señor Comandante de las Armas Americanas del Poniente.

NUMERO 94.

El Sr. Mercado ratifica la capitulacion, y avisa manda que tomen posesion del puerto.

No puedo menos Señor Comandante de dar á Vm. las gracias, y con estas un Testimonio del honor que se merece y há merecido siempre un Gefe, cuya prudencia y Patriotismo, atenta siempre al mayor bien de la Plaza de su mando: há savido sobreponerse, á todas las preocupaciones, y no encuentra sino el grito de la razon, acayando la Tumultuosa Bateria de las pasiones, é intereses particulares, que insolentados de un modo inaudito, clamaban á un mismo tiempo á su rededor.

Acepto desde luego y ratifico el contrato que hemos hecho de la Rendicion de la Plaza de San Blas, su Castillo, Buques y Arsenal, baxo las condiciones estipuladas, y en este momento, parte una porcion de mis Tropas á posecionarse de todo en la forma que se há pactado, é impedir si es posible la fuga de los que se hán Emigrado,

ó tratan de Emigrarse contra la voluntad de V. y mia, quedando persuadido de que en caso de que haya sucedido será porque V. no habra tenido fuerza suficiente para impedirlo y lexos de culparlo, me comprometo á hacer ver ante la Superioridad, todo el merito que V. há contraido, en tomar esta resolucion contra el Voto de los mas, de los Paisanos, y espero consumará lo comenzado, dando en esta misma hora las ordenes necesarias, para que se me dé la posecion lo mas violento que se pueda. A cuio fin creo que vendran ya caminando los Réenes.

Dios guarde á Vm. muchos años. Quartel principal de las Armas Americanas de la Puerta Sitio de San Blas Diciembre primero de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado*.—Señor Comandante de las Armas del Puerto de San Blas.

NUMERO 95.

Lavayen contesta que no avancen las fuerzas independientes.

Como se havia convenido en que hasta las seis de la mañana no deverian salir los Réenes; y siendo ya hora intempestiva, la en que se concluyó la seccion para hacer saver al Publico, lo deliverado en ella, juzgué tener tiempo suficiente para hacerlo saver; y aun para evitar la confusion, que causaria la presencia de las Tropas, y acaso no podria contener, que mis gentes cometiesen

alguna agresion, que se me pudiese imputar de mala fé: espero se mantengan fuera de la vista hasta tanto que salgan los Réenes á la hora pactada.

Dios guarde á Vmd. muchos años San Blas primero de Diciembre de mil ochocientos diez.—*Jose de Lavayen*.—Señor Comandante de las Armas Americanas Don José María Mercado.

NUMERO 96.

El Sr. Mercado avisa á Lavayen que marcha con sus fuerzas á tomar posesion de la plaza.

Con respecto á los importantes objetos, que en cada una de las condiciones pactadas, se hán previsto; y con respecto á constarme que Vmd trata de cumplirlas de buena fee, creo que el motivo, de no haver venido los Reenes, hasta ahora,

es el que Vmd. expresa, pero mis Tropas, ya están en el camino para haver entrado á las seis, segun estipulamos, y solo podran detener su marcha mientras que Vmd. recibe esta, que será á tiempo, que ya Vmd. haya despachado los Réenes.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Quartel de la Puerta Sitio de San Blas Diziembre primero de mil ochocientos diez.—*Jose Maria Mercado.*
—Señor Comandante del Puerto de San Blas.

Es copia de que certifico. San Blas primero de Diziembre de mil ochocientos diez.—*José de Lavayen.*

CONTINUA LA CAUSA.

Diligencia para insertar la declaracion del Contador de San Blas.—En el mismo dia, mes, y año, se recibió la contestacion ó declaracion del Ministro de San Blas, por un extraordinario que llegó de aquella Villa, y el Señor Fiscal mandó incertarla, en este lugar haciendolo poner por diligencia, que firmó con migo el presente secretario.—*Negrete.*—*Aguirre.*

Declaracion por certificacion del Contador principal del Apostadero de San Blas Don José Monzon.—En contestacion al oficio que Vm. conforme á lo dispuesto por el Señor General se sirvió pasarme en once del corriente vajo mi palabra de honor y del sagrado de la Religion del juramento que solemnemente protexto, manifestaré, quanto hé entendido, sobre los puntos de la rendicion de esta Plaza y demas á que se contrahé.

Estaba antes de la insurreccion fortalecida del modo, que el Comandante responsable á ella, créeria basta á su defensa; pero teniendo noticia de tan horrendo atentado por el primer Posta, que despachado de Guadalajara, recibió en veinte y dos de Septiembre, comensaria á dictar sus ordenes, como se deduce de hacer conducir, á Tepic mas Artilleria; pero haviendose celebrado Junta de Apostadero el treinta y uno de Octubre, estrechó su actividad al cumplimiento de lo acordado, en levantar nuevas Baterias, desmontar sus inmediaciones, hacer un fozo, que cortar

la entrada del camino por la tierra, que divide los dos Esteros de Christoval, y del Arsenal: tener los Buques Armados repostados de víveres, y prontos para embarcar los efectos de los Almacenes, como en lo posible se verificó; y de acopiar quantas semillas y ganado se pudiese. Quando estaba ya verificandose asi el diez y ocho ó diez y nueve de Noviembre, llegaron los oidores de Guadalajara, Don Juan Recacho, y Don Juan Nepomuceno de Alva, con setenta hombres poco mas ó menos con armas blancas, y de fuego, que se nombraban, unos oficiales, y otros soldados del citado Señor Recacho, quien portaba la divisa de Coronel.

A los dos dias, me parece, sino padesco equivocacion siguieron entrando de Tropol, como doscientos individuos Europeos de los Empleados y comerciantes de Guadalajara, Tepic; y otras Poblaciones: diciendo, querian escapar sus vidas, é intereses (que conducian) de los Insurgentes que ya se acercaban á Tepic.

Con echo que tan ciertamente lo comprobava, ajitó extraordinariamente la defensa en las tres Baterias, excluida Fragata Concepcion, dos Lanchas Cañoneras, una Falua, y dos Botes que se situaron desde luego, en donde por sí, y por los demas Militares estimaron oportuno.

Serian mas, ó menos, como seiscientos hombres, (haciendo cuenta, de viejos, enfermos, y algunos inútiles) los que de Brigada, Marineria,

Macstranza, y Rondines existirian, más á causa del auxilio, que se pidió de Guadalajara, sin armas porque las que havia, las mas eran inútiles y excluidas.

Con aquellos, los Europeos, y cortisimo Vecindario, se guarnecian las fortalezas, y embarcaciones, se hacian las abanzadas y guardias, pues los soldados de la compañía fixa, aun con las Armas se decertaban en trozos, manifestando su ninguna disposicion, á sostener la defenza; de modo que solo quedaron, tres, ó quatro del Destacamento de sinquenta hombres, que havia.

Los efectos del acopio de reces, y víveres, no fueron qual devian esperarse, por que es de créer, como se decia, que intimados de los Insurgentes por los ocultos Emisarios, no prestaban auxilio, y tomados los caminos solo, se consiguieron como ciento ochenta fanegas de maíz, pocas de frijol, treinta y tantos Bueyes del Rey, porque el demas ganado hallandose en los Potreros enmontado, era difícil su reunion, y mayormente por la falta de la Gente necesaria, que tanto escaseó: desde luego por las combocatorias de ellos; pero si se tomó á Don Juan Gomez dueño del Queche San Luis, la carga de Arina que condujo, y el queso, y á Don Ramon Moseiva el Garbanzo que en su Casa de Comercio tenia.

Todo lo poco que mantenian las Pulperías, ó Tiendas de Comestibles, y aun el repuesto de lo que se consignó para los Bergantines; por que experimentandose en Tepic, las mismas consecuencias no pudo el encargado comerciante Don Juan Zestafe completar las porciones que de cada especie se le pidió, con concepto en tres meses, tirada la cuenta mui superficialmente, por que no se podia saber á ciencia cierta, el numero de Gente, no era bastante á que se alimentasen en quince dias, y cuia escasés éra provenida, de no haver nunca fondos de Propios, para hacer los acopios con que se ocurre en iguales, y otras lamentables ocurrencias.

En la de haverse publicado un Bando, estableciendo Real Audiencia con las prerrogativas de Comandancia, General y demas facultades de la Superioridad, se observó, que la Gente vacilaba, ó titubeó de estar despojado, ó sujetas las del Comandante; acaso los mismos Europeos no

se conduxeron con el orden necesario; pues en las distintas alarmas, que se daban sin saverse por quien anunciando, ó diciendo, que ya estaban encima los Enemigos; no menos, trataban de sus intereses, que de sus vidas: de modo que todo era una confusion originada, mayormente de la ninguna confianza (que en aquel tiempo) se tenia de los sirvientes del Rey. Confirmada en efecto la noticia de hallarse yá en Huaristamba los Insurgentes, se dispuso quemar los Almacenes, de Sales de la Puerta, para que no se abrigasen en ellos, y se procedió á romper la Puente nombrada de los Gachupines, que dá paso á un Estero preciso de atravesar para continuar el camino, y que está distante una legua de esta Villa, extendiendo las abanzadas, hasta este punto.

Acercandose los Enemigos al de la Puerta el veinte y ocho de Noviembre, su Caudillo Cura Mercado, despachó oficio intimando la rendicion de la Plaza, y al siguiente dia veinte y nueve, el Comandante del Apostadero para parlamentar, ó conferenciar con aquel, lo que estimaria conveniente, comisionó al Alferes de Fragata Don Agustin Vocalán, que regresó en la tarde; y entonces oi decir que era credidísimo en estremo, y mui lucido el numero de gente que trahia el Cura.

El treinta bolvió á salir Don Agustin Vocalán á continuar su parlamento, y haviendo regresado igualmente se extendió la voz de que, á aquel se le reunieron en el mismo dia, la Indiada de treinta, ó treinta y tres Pueblos.

Despues, ó cerca del anochar, combocó el Comandante á Junta á toda la Oficialidad de Marina del Apostadero, los dos oidores, y oficiales de la Gente Europea, y ami desde luego por si se tratase puntos de Real Hacienda.

No sucedió asi, sino que se contrajo solo á la defensa, ó rendicion de la Plaza, y no conviniendo, en un mismo sentir, se formó disputas; de manera, que era una confusion porque casi ninguno se entendia; pues se acertaban las palabras hasta terminos de que el Comandante digese, que cada qual extendiese su voto por escrito, como se verificó en papeles separados.

Realisose sin que nadie entendiese mas que el

suyo, y entregado al Comandante que con los dos oidores se pasó á un Corredor inmediato del interior de la Casa, resultando despues la voz de la Capitulacion de la Plaza, y que los Bergantines dieron la Vela.

En la acta, expresé al Comandante, que como no posé el Arte militar, ó ignóro los puntos que devian cubrirse, no podia dár voto sobre el asunto.

Por ultimo, y baxo mi juramento aseguro á Vmd. que no hé entendido, ni tube la menor idea, de que determinados sugetos, ni en particular directamente, ó de modo alguno, contribuyesen á la Capitulacion; pero la Gente que entró á tomar la Plaza, serian como dos mil hombres de Indiada, y otras castas, á Caballo, y á pié, con lanzas, Machetes, Flechas, ondas, palos, y solo con fusiles, (á excepcion de uno, ú otro) los soldados de toda la Compañia fixa de este Puerto.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Contaduría Principal de Marina y Real Hazienda de San Blas quince de Febrero de mil ochocientos once.—*José Monzon*.—Señor Don Pedro Celestino de Negrete Ayudante del Exército de Reserva.

Diligencia para entregar la sumaria.—Tomadas las Declaraciones de esta Sumaria con la extencion que previene la orden incerta en el encabezamiento de ella, y resultando ser de tal gravedad que debe formalizarse Proceso, determinó el Señor Fiscal entregarla al Señor General del Exército con arreglo á las instrucciones de su Señoria. Y para que conste lo firmó con migo el Secretario.—*Pedro Celestino Negrete*.—*Luis Garcia de Aguirre*.

Nombramiento de Juez Fiscal de la causa al Teniente del Real Cuerpo de Artillería D. Antonio Palao.—El Teniente Coronel D. Pedro Celestino Negrete empezó á formar la causa sobre averiguacion de la conducta del Capitan de Fragata D. José Lavayen y demas que intervinieron en la Capitulacion del Puerto de San Blas; pero habiendo salido á campaña mandando la primera Divicion de este Exército quedó suspensa aquella interin verificaba su regreso que vá difiriendose demaciado en perjuicio de la pronta admi-

nistracion de Justicia; mediante lo qual, y para evitar mayor atrazo, hé resuelto que la continúe Vm. en la forma acostumbrada, hasta ponerla en estado de sentencia, todo con arreglo á lo que sobre el caso prevengan las Reales Ordenanzas: avisolo á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento: acompañandole á este fin el Proceso respectivo, en el estado en que lo dexó Negrete; y ademas los adjuntos documentos encontrados, entre la correspondencia interceptada á los reveldes Curas, Hidalgo, y Mercado, que tratan sobre asuntos relativos á la entrega de dicho Puerto; y cuyas noticias serviran á Vmd. en la mencionada causa.

Tengo entre manos para su exámen varias carpetas que acabo de recibir, y si entre ellas encontrase algunos documentos que tengan analogía con la referida Capitulacion, los remitiré á Vm. tambien oportunamente. Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalajara veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz*.—Señor Don Antonio Palao.

Nombramiento de Secretario á Don Manuel de Castro Subteniente de Vandera del Regimiento Provincial de Toluca.—Con arreglo á lo que previenen las Reales Ordenanzas, he nombrado á D. Manuel Castro Subteniente de Vandera del Regimiento de Infanteria Provincial de Toluca, para que actúe de Secretario en la causa, que como Fiscal está Vmd. siguiendo, sobre averiguacion de la conducta del Capitan de Fragata D. José Lavayen, y demas que intervinieron en la Capitulacion del Puerto de San Blas: avisolo á Vmd. para su inteligencia, y gobierno: en el concepto, de que tambien lo comunico al referido oficial por conducto de su coronel.—Dios guarde á Vmd. muchos años. Guadalajara, veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos once.—*José de la Cruz*.—Señor D. Antonio Palao.

Diligencia de la aceptacion del Secretario.—Don Antonio Palao Teniente del Real Cuerpo de Artilleria destinado al Exército de Reserva contra los revolucionarios de este Reyno.

Certifico, que en cumplimiento de la órden que antecede, del Señor General Don José de la Cruz, Brigadier de los Reales Exércitos, Presidente del Reyno de la Nueva Galicia, Coman-

dante del Exército de Reserva, contra los Insurgentes de este Reyno de Nueva España; á quien nombró su Señoria, para formar el proceso contra el Capitan de Fragata de la Real Armada Comandante de la Villa y Apostadero de San Blas Don José Joaquin de Lavayen y al Alferes de Fragata Don Agustin Bocalan presos en el Colegio Correccional de esta Ciudad, acusados de la entrega que por capitulacion hicieron de dicha Villa y Apostadero á los Reveldes de la Insurreccion de este Reyno capitaneados por el Cura que era del Pueblo de Ahualulco Don José Maria Mercado: Hice comparecer ante mí, á Don Manuel de Castro, Subteniente de Vandera del Regimiento de Infanteria Provincial de Toluca, á quien dicho señor General ha nombrado por Secretario de esta Causa segun consta del nombramiento, que va incerto á continuacion de esta diligencia; cuyo empleo, Dixo aceptaba, y prometió baxo de su palabra de honor, obrar con fidelidad en quanto se actué. Y para que conste lo firmó conmigo en la ciudad de Guadalajara, á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao*.—*Manuel de Castro*.

Diligencia del Oficio pasado al Señor General solicitando la comparencia y arresto de los oficiales que intervinieron en la entrega de San Blas.—En la Ciudad de Guadalajara, á veinte y ocho del mes de Septiembre de mil ochocientos once. El Teniente Don Antonio Palao Juez Fiscal de esta causa: En vista de no hallarse en esta Ciudad, ni constar de autos, el paradero de los Oficiales de la Real Armada, que estaban de Guarnicion en la Villa y Apostadero de San Blas, y que havian votado á la entrega de ella el dia primero de Diciembre de mil ochocientos diez, á los reveldes contra las armas del Rey; y en cumplimiento á lo prevenido por Su Magestad, en las Reales Ordenanzas, páso con esta fecha á el Señor General y Presidente de la Nueva Galicia Don José de la Cruz, los Oficios que á la letra siguen.

Oficio al Señor General para que haga comparecer á los Señores Oficiales acusados en este Proceso y sean arrestados para interrogarles sobre el contenido de la causa.—En virtud de la orden de V. S. de veinte y tres del corriente, en que

me impone la conclusion de la causa, que comenzó el Teniente Coronel Don Pedro Celestino Negrete, me hé impuesto de ella, é igualmente de los Documentos pertenecientes á la Capitulacion de San Blas; y resultando acusados no solo el Capitan y Alferes de Fragata que se hallan arrestados en el Colegio Correccional de esta Ciudad; sino tambien los Tenientes de Navio Don Jacobo Murphi, Don Ramon Muina, el de Fragata Don Antonio Quartara, el Alferes de Fragata primer Piloto D. José Maria Narvaez, el Teniente de la Compañia fixa D. Manuel Buentiempo, el Coronel Don Juan José Recacho, y los Capitanes de los Paisanos Don Juan Echarte, Don Martin Gutierrez, Don Manuel Lopez Cotilla, y Don Francisco Pacheco: se servirá V. S. librar las órdenes correspondientes á fin de que se presenten en esta Ciudad, á satisfacer á los cargos, que se les haga; pues hallándose ausentes, no puede dársele á la Causa el giro que corresponde.

Asi mismo, se servirá V. S. decirme, si el Coronel y Capitanes de los Paisanos, á quienes considero sin los Reales despachos, que los autorizan, deben incluirse en esta Causa, y ser juzgados, como tales Oficiales: y de qualquiera cosa, que V. S. resuelva, tendrá la bondad de comunicarmela para la devida constancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara, veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—*Antonio Palao*.—Señor General Don José de la Cruz.

Otro solicitando de dicho Señor General mandase venir alguna tropa de la que se hallava de Guarnicion quando se entrego la Plaza y tambien los que havian declarado en la presente causa.—Se hace preciso para calificar la causa que sigo de orden de V. S. contra los Oficiales del Real Cuerpo de Marina, que hicieron la entrega del Apostadero de San Blas, á los revolucionarios, contra las Armas del Rey, el que disponga V. S., se presente en esta Ciudad alguna Tropa de la que componia aquella Guarnicion; tanto de Artilleria, como de Infanteria, y Matricula, para que declaren sobre los echos de aquella entrega: tambien el Sargento de Artilleria, Guarda Almacen, Condestable, ú otro que pueda dár

conocimientos de quanto sea necesario saver en los particulares de ella.

Tambien se ha de servir V. S. mandar comparecan á la mayor brevedad los testigos que tienen declarado en la presente causa, para proceder á las ratificaciones, y caréos de ellos, que lo son el Alferes de Fragata Don Felipe Garcia, Don Juan Andres Velarde Vecino de Tepic, el Cirujano del Apostadero Don Ramon Oroasco, el Alferes de Fragata Don Mateo Plowes, Don Francisco Ruiz Pujadas, Don Juan Martines Izayas, y Miguel Prieto: todos segun me parece, con destino en San Blas.

Y de qualquiera inconveniente que halle V. S. para que lo puedan verificar, se servirá comunicarmelo para la devida constancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos once.—Antonio Palao.—Señor General Don José de la Cruz.

Cuyo oficio llevé yo el Infrascripto Secretario, y entregué al Ayudante del expresado Señor General; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Fiscal de que doy fé.—Palao.—Ante mi Manuel de Castro.

Diligencia de suspenderse la causa por ser dia festivo el de mañana veinte y nueve.—En dicho dia, mes, y año. El referido Señor Jues Fiscal, mandó suspender la presente causa, por ser dia festivo. Y para que conste por diligencia, lo firmó conmigo el presente Secretario, de que doy fé.—Palao.—Ante mi Manuel de Castro.

Imbentario de los Papeles que remitió el Señor General, y quedan insertos en este proceso.—En la Ciudad de Guadalajara á treinta de Septiembre de mil ochocientos once, el mencionado Señor Fiscal de la causa, despues de un prolijo exámen, hecho por ante mi el presente Secretario, de los Papeles, que con la causa le remitió el Señor General, con oficio de veinte y tres de dicho, que se halla á foxas 59. de éste proceso, mandó se inventariasen á continuacion de esta diligencia, los que tuviesen relacion en la entrega de la Plaza de San Blas, y pudiesen instruir en algunas materias contra los acusados; y

los que no fuesen de esta clase, se devolviesen por mi, al Señor General, para que hiziera de ellos, el uso que hallase por conveniente, rubricando yo el referido Secretario todos los demas, de que hace mencion el Inventario que á la letra sigue.

Imbentario de los Papeles que el Señor General incluyó, en su oficio yá citado, pertenecientes á la entrega de la Plaza de San Blas. A saver.

Numero 1º Bando del Cura Mercado con fecha de tres de Diziembre de mil ochocientos once.

Numero 2. Otro de dicho Cura con fecha de 4 del mismo.

Numero 3. dos Copias de la Capitulacion de San Blas.

Numero 4. Copia del Parte que dá el Cura Mercado á Hidalgo.

Numero 5. Otro igual.

Numero 6. Contextacion entre Mercado y Bocalan sobre la Capitulacion.

Numero 7. Memorial de Lavayen á Mercado sobre Licencia para vivir en la Ciudad de Compostela.

Numero 8. Lista del juramento de los habitantes de San Blas á el Cura Mercado firmada por dichos.

Numero 9. Representacion de Don José Antonio Verdía, al Señor General para que se le entregasen sus bienes.

Numero 10. Oficio del Señor Calleja al Señor Cruz con un estado de la Compañia de Tepic.

Numero 11. Representacion de Bocalan al Señor General.

Numero 12. Quatro Cartas de Bocalan al Cura Mercado.

Numero 13. Tres cartas de Labayen al citado Mercado.

Numero 14. Carta de Mercado á Don Rafael Perez recomendando á dichos.

Y para que conste por diligencia y de que se devolvieron por mi el mencionado Secretario, al Señor General los Papeles sobrantes, que se consideraron inútiles para esta causa, lo firmó conmigo de que doy fé.—Palao.—Ante mi, Manuel de Castro.

NUMERO 97.

Bando de 3 de Diziembre de 1810, declarando que á los emigrados de San Blas se exceptúan de la capitulacion.

El Bachiller Don José Maria Mercado Comandante General de las Diviciones Americanas en el Poniente. Por el Excelentissimo Señor Virrey Gobernador y Capitan General de los Reales Exercitos Americanos. Los sagrados deberes de poner á cubierto la Religion, la Patria, y la soberania, amenazadas á un mismo tiempo de caer por medio de las mas viles entriegas baxo la dura esclavitud del mas irreligioso de los Tiranos, me obligaron á citar, rendir, y tomar esta Plaza, mediante cierta Capitulacion, en que, aunque desde luego exigia, que todo Europeo diese fianza de su persona y de sus bienes, para que pudiesen quedar al cuidado de ellos; y no fuesen secuestrados; pero al mismo tiempo prohibia, que ninguno se Emigrase de la Plaza, y mucho menos de el Reyno: y reclamando que amplease la Capitulacion en este punto lo resisti, y no quise acceder á nada. Bajo este principio devian estar al presente aqui, quantos Europeos estaban, quando mediante la negociacion de páz, cesaron las ostilidades; pero no siendo esto asi, y habiendo faltado á un punto tan cardinal de los tratados, por haverse Emigrado mas de las tres quartas partes de los Europeos, con todos los caudales asi suyos, como de los que extrajeron de las Administraciones Reales de otros lugares, y de varios particulares de esta Villa no devia tener efec-

to ninguno de los articulos de la Capitulacion; sin embargo en atencion, á que el Comandante, y alguno de los particulares, parece no tienen parte en la fuga ni partida con los Emigrados, no he querido declararla por nula, pero si Declararé, y desde luego declaro por este, que quantos se emigraron, y tuvieren parte en la Emigracion de los otros, en nada les favorece, y por consiguiente mando: que quantos sepan de sus personas y bienes, den cuenta con ellos, baxo la pena de que el que los ocultare, será declarado por complice, y tratado como tal; asi mismo declaro, que los Europeos que han quedado en posesion de sus bienes baxo las fianzas que deben dár, no tienen derecho á venderlos y feriarlos, ó enagenarlos de algun modo, hasta que la superioridad los declare libres y por consiguiente todos quantos compraren, ó de algun modo recibieren bienes de qualquier Europeo, no los hacen suyos, y si, quedan responsables á satisfacer con sus personas, y bienes los terribles cargos que se les podran hacer en una materia tan delicada, y para inteligencia de todos mando se publique este y se fixe en las partes acostumbradas.—Dado en la Plaza de San Blas Quartel principal de las Tropas Americanas del Poniente á tres de Diziembre de mil ochocientos diez.—José Maria Mercado.—Por mandado de su Señoría Joaquín Romero.